

31200-32

RESOLUCIÓN N° 112 DE 16 de enero 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141  
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141  
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 112 DE 16 de enero 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”**

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 5108 del 18 de diciembre de 1968, emanada del Ministerio de Justicia, se le otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con Nit N° 860.024.041-6 y domicilio en la ciudad de Bogotá, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°1315 del 24 de junio de 2024, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT N°860.024.041-6, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Autopista Medellín - Bogotá Kilómetro 1 entrada Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que el Representante Legal de la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, mediante oficio con radicado 202431500000206552 el 20 de Septiembre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Antioquia, la aprobación del cambio dirección de la licencia de funcionamiento provisional otorgada mediante Resolución N°1315 del 24 de junio de 2024, de la sede administrativa y operativa ubicada en la Autopista Medellín - Bogotá Kilómetro 1 entrada Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 45e #72-45 municipio de Medellín, Departamento

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141  
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141  
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 112 DE 16 de enero 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

de Antioquia para desarrollar el servicio complementario de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que los días 30 de septiembre de 2024, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Antioquia por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 45e #72-45 municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos.

Que el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional, emitió el concepto técnico favorable para el cambio de sede operativa de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°1315 del 24 de junio de 2024, para desarrollar el servicio complementario de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que con base en la solicitud de la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF apruebe el cambio de sede Administrativa y operativa de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°1315 del 24 de junio de 2024.

Que en mérito de lo anterior,

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141  
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141  
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 112 DE 16 de enero 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de sede administrativa y operativa de la Licencia de Funcionamiento provisional otorgada mediante Resolución N°1315 del 24 de junio de 2024, emanada del ICBF, a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 45e #72-45 municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar el servicio complementario de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Confirmar en las demás partes la Resolución N°1315 del 24 de junio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la prestación del servicio complementario de HOGAR SUSTITUTO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141  
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141  
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 112 DE 16 de enero 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - La vigencia de la presente Resolución es a partir de su ejecutoria.



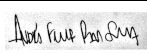
ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 16 de enero 2025



EDGAR QUEVEDO MORENO  
Director Regional (E)

	<b>NOMBRE - CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Proyectó</b>	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
<b>Aprobó</b>	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
<b>Revisión-Dirección</b>	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista - Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141  
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141  
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



---


**RE: Solicitud autorización notificación personal**

---

Desde Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Fecha Mar 21/01/2025 10:52

Para Sandra Bracamonte <sandra.bracamonte@aldeasinfantiles.org.co>

 1 archivo adjunto (954 KB)

RMD 112 16012025 ALDEAS.pdf;

Señor

ESTEBAN REYES TRULLIJO

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución N° 112 del 16 de enero de 2025, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente;



**Maria Isabel Uribe Correa**  
 Contratista  
 Grupo Jurídico  
 ICBF Sede Regional Antioquia  
 Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín  
 Teléfono: 604 4093440  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** Sandra Bracamonte <[sandra.bracamonte@aldeasinfantiles.org.co](mailto:sandra.bracamonte@aldeasinfantiles.org.co)>

**Enviado:** lunes, 20 de enero de 2025 11:00

**Para:** Maria Isabel Uribe Correa <[Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)>

**Asunto:** RE: Solicitud autorización notificación personal

Buenos días.

Fraterno saludo!

Comparto oficio de autorización del representante legal para la notificación por este medio.

Agradezco su valiosa atención.

Cordialmente,



**Sandra Bracamonte B.**

Gerente Programa Antioquia/Chocó

+57 316 8787461

**Aldeas Infantiles SOS en Colombia**

Autopista Medellín/Bogotá

Vereda Belén Galica

Rionegro/Ant, Colombia



[www.aldeasinfantiles.org.co](http://www.aldeasinfantiles.org.co)

**De:** Maria Isabel Uribe Correa <[Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)>

**Enviado el:** viernes, 17 de enero de 2025 10:47 a. m.

**Para:** Sandra Bracamonte <[sandra.bracamonte@aldeasinfantiles.org.co](mailto:sandra.bracamonte@aldeasinfantiles.org.co)>

**Asunto:** RV: Solicitud autorización notificación personal

Señor

ESTEBAN REYES TRULLIJO

Representante Legal

## ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

Le informo que la Resolución N° 112 del 16 de enero de 2025, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



**Maria Isabel Uribe Correa**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

---

**De:** Maria Isabel Uribe Correa

**Enviado:** viernes, 17 de enero de 2025 10:37

**Para:** [Esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co](mailto:Esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co) <[Esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co](mailto:Esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co)>

**Asunto:** Solicitud autorización notificación personal

Señor

ESTEBAN REYES TRULLIJO

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

Le informo que la Resolución N° 112 del 16 de enero de 2025, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



**Maria Isabel Uribe Correa**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, hace constar que la **Resolución N°112 del 16 de enero de 2025**, emanada del ICBF, Regional Antioquia, **decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 21 de enero de 2025**, una vez transcurrido el **término legal necesario, diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico. *H*